

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141-2025-MDT/A

Túcume, 10 de noviembre del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El Informe N°0709-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC de fecha 10 de noviembre de 2025, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proveído s/n de fecha 10 de noviembre del 2025 emitido por el despacho de alcaldía; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

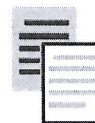
Que, conforme al artículo 6° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43 de la citada norma:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0295-2024-MDT/A, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Túcume aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N.° 27783 y el Decreto Legislativo N.° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

Que, el artículo 45, numeral 2, del Decreto Legislativo N.° 1440 establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el referido Decreto Legislativo, mediante modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440 y el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N.° 0001-2025-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura o en el Presupuesto Institucional Modificado, según corresponda;

Que, mediante el Informe N.° 0709-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la necesidad de formalizar, mediante acto resolutivo, las modificaciones presupuestarias Tipo 003 correspondientes al mes de agosto de 2025, las cuales están sustentadas en los anexos respectivos, en cumplimiento del artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440 y la Directiva N°0001-2025-EF/50.01;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUELVE:

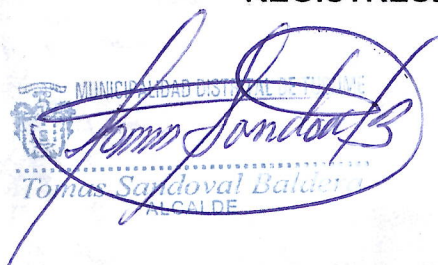
ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de octubre del Año Fiscal 2025, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Túcume elabore las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Tomás Sandoval Balboa
ALCALDE